RESOLUCION No 019

(23 de enero de 2026 **)**

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACION DIRECTA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LA REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en la ley 1150 de 2007, Decreto compilatorio 1082 de 2015, Manual de contratación del ITBOY, Guías y Circulares Emitidas por Colombia Compra Eficiente y

CONSIDERANDO QUE:

1) Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal i), contempla dentro de las modalidades de selección la contratación directa por la causal arrendamiento o adquisición de inmueble, el cual se armoniza con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante la contratación directa, para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.*

2) Que el Instituto de Tránsito no cuenta con instalaciones propias para el funcionamiento de seis (06) de los puntos de atención en los municipios de COMBITA, MIRAFLORES, SANTA ROSA DE VITERBO, VILLA DE LEYVA, RAMIRIQUÍ Y SABOYA, por lo que se requiere tomar en arriendo inmuebles para tal fin, configurándose así una necesidad a satisfacer en aras de garantizar el funcionamiento y la operatividad del ITBOY en dichos municipios.

3) Que en virtud de lo anterior y desde hace diez (10) años aproximadamente, ha sido necesario para el ITBOY, tomar en arriendo un inmueble ubicado en el Municipio de COMBITA, para el desarrollo de las actividades inherentes a la misión del Instituto, en cumplimiento de las directrices Nacionales en materia de tránsito y transporte, funciones establecidas en el Decreto Número 1686 de 2001, las metas fijadas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Nuestro Gran Plan es Boyacá”, y las demás acciones encaminadas a la ejecución del Plan Departamental de Seguridad Vial.

4) Que al analizar el costo beneficio de arrendar un inmueble para trasladar las Instalaciones del Punto de atención del ITBOY en COMBITA, se debe tener en cuenta los recursos económicos y humanos elevados para realizar las gestiones pertinentes, no sólo para trasladar los muebles, equipos y el archivo de gestión que se encuentra bajo custodia del Instituto, sino también realizar las gestiones para el traslado de líneas telefónicas, internet, redes de registro exigidas por el RUNT y demás mobiliarios.

5) Que el Subgerente del Área Administrativa y Financiera del Instituto de Transito de Boyacá-ITBOY, presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad suscribir un contrato de arrendamiento, que tiene por objeto: **"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE**

PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE ATENCION DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ EN EL MUNICIPIO DE COMBITA."

6) Que en fundamento de lo anterior, entre el **INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ** y **MIGUEL ANTONIO SIMBAQUEVA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.313.189 expedida en Bogotá D.C, se celebrará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA y atendiendo lo dispuesto en el literal i) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE.

7) Que el valor del contrato será de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($89.646.658.00) M/CTE,** valor que incluye los impuestos a que haya lugar, según la normativa aplicable y la situación tributaria del arrendador, impuestos, costos directos e indirectos, con cargo a la apropiación presupuestal contenida en certificado de Disponibilidad Presupuestal No 117 de 20 de enero de 2026, que afectá el rubro de funcionamiento No 212020200703-1205 denominado *"arrendamientos*", para la vigencia fiscal 2026, expedida por el Subgerente del Área Administrativa del ITBOY, para poder adelantar el contrato.

8) Que las condiciones técnicas del contrato a celebrar se encuentran señaladas en los estudios previos que se pueden consultar en el Portal del SECOP II.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - JUSTIFIQUESE la causal directa de contratación prevista en el artículo 2, numeral 4, literal (i) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDÉNESE la celebración de un contrato de arrendamiento entre **EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ - ITBOY, y MIGUEL ANTONIO SIMBAQUEVA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.313.189 expedida en Bogotá D.C.**

ARTICULO TERCERO. - Fijar como objeto del contrato de arrendamiento que se celebre entre el **INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ - ITBOY y MIGUEL ANTONIO SIMBAQUEVA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.313.189 expedida en Bogotá D.C, el siguiente: **"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE ATENCION DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ EN EL MUNICIPIO DE COMBITA",** teniendo como presupuesto la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($89.646.658.00)

ARTICULO CUARTO. - Fíjese como plazo del contrato de arrendamiento once (11) meses y ocho (8) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2026,contados a partir del perfeccionamiento de este, expedición del registro presupuestal y la correspondiente acta de inicio.

ARTICULO QUINTO. - Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTÍCULO SEXTO. - Informar al público en general que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación reposan en La Oficina Asesora Jurídica del ITBOY,

ubicada en Carrera 2ª # 72 - 43 Sede Administrativa - Barrio el Capitolio de la ciudad de Tunja, Igualmente, el proceso se encuentra publicado en el Secop II.

ARTICULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintitres (23) días, del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

YESYKA LYSEDT TÉLLEZ MONTAÑEZ
Gerente General ITBOY

Revisó Laura Viviana Riaño Báez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: José Rodolfo Velasco Burgos
Abogado especialista_ Oficina Asesora Jurídica